

Normas básicas de IACP (*International Academy of Collaborative Professionals*) para los profesionales colaborativos.

Las normas de IACP para formadores, formación y profesionales ejercientes se redactan desde la asunción de la naturaleza global del aprendizaje. El conocimiento viene de la interacción entre la educación y la experiencia práctica. La habilidad se adquiere a partir de la aplicación sucesiva de la educación a la experiencia. Con estos principios en mente, estas normas deben entenderse como un punto de partida en el viaje continuo de la educación y de la práctica de los profesionales y formadores colaborativos.

La IACP establece los siguientes requisitos básicos para considerar que un/una profesional ejerciente satisface las normas de IACP para la práctica colaborativa en conflictos relacionados con la familia.

1. Requisitos Generales:

- 1.1. El/la profesional colaborativo/a debe ser miembro de pleno derecho de:
IACP, y
De un grupo de práctica colaborativa local.
- 1.2 El/la profesional colaborativo/a acepta la declaración de misión de IACP.
- 1.3 El/la profesional colaborativo/a se compromete diligentemente a desarrollar su práctica de una manera consistente con las normas éticas de IACP para profesionales colaborativos (*IACP Ethical Standards for Collaborative Practitioners*),
- 1.4 Las capacitaciones a las que se hace referencia en el punto 2.2, 3.3 y 4.3,

deben ser formaciones que cumplan con los requisitos mínimos de IACP para las formaciones impartidas por formadores que cumplen las normas mínimas de IACP para formadores en derecho colaborativo. (*IACP Minimum Standards for Collaborative Trainers*)

2. Normas mínimas de IACP para abogados colaborativos:

- 2.1 Afiliación en vigor en el órgano administrativo y de gobierno de la abogacía en la jurisdicción que le corresponda. (Es decir estar colegiado/a).
- 2.2 Haber completado una formación de Introducción a la Práctica Colaborativa o una formación de Introducción a la Práctica Colaborativa Interdisciplinar que cumpla con los requisitos mínimos establecidos por la IACP para la formación de Introducción a la Práctica Colaborativa (*IACP Minimum Standards for Introductory Collaborative Practice Trainings*) y para la formación de Introducción a la Práctica Colaborativa Interdisciplinar (*IACP Minimum Standards for Introductory Interdisciplinary Collaborative Practice Trainings*). Los abogados/as que hayan comenzado la práctica colaborativa antes del 1 de Enero de 2015, deberán haber completado la formación que cumplía con los requisitos mínimos establecidos en las normas de IACP para la formación de práctica colaborativa básica (*IACP Minimum Standards for a Collaborative Basic Practice Training*) entonces vigente.
- 2.3 Tener al menos 30 horas de formación centrada en el cliente, facilitando la resolución del conflicto, del tipo de la

que normalmente se enseña en la formación para la mediación (en programas de mediación narrativa o transformativa basada en intereses).

2.4 Adicionalmente a lo anterior, un total de 15 horas de formación en cualquiera de las siguientes áreas:

- Formación en negociación basada en intereses.
- Formación en habilidades de comunicación, formación en Derecho Colaborativo más allá de las 14 horas de la formación inicial en Derecho Colaborativo.
- Formación avanzada en mediación. Y formación básica para coach profesional.

3. Normas mínimas de IACP para los profesionales colaborativos expertos en salud mental:

3.1 Licencia profesional vigente en alguna de las siguientes áreas relacionadas con la salud mental:

- Licenciatura en trabajo social clínico (*LCSW-Licensed Clinical Social Worker*)
- Trabajador/a social colegiado (*RSW-Registered Social Worker*)
- Terapeuta matrimonial y familiar (*LMFT-Marriage and Family Therapist*)
- Consejero/a clínico colegiado (*RCC-Registered Clinical Counsellor*)
- Consejero/a clínico canadiense (*CCC-Canadian Clinical Counsellor*)
- Psicólogo/a colegiado (*Registered Psychologist*)

- Licenciatura en psicología educativa (*LEP-Licensed Educational Psychologist*)

- Consejero profesional licenciado/a (*LPC - Licensed Professional Counsellor*)

O el equivalente en el Estado, provincia o País, que requiera un nivel elevado en un área médica, requiera formación continua y esté dirigido por una junta, con un código ético.

3.2 Conocimientos, educación y experiencia en:

- Teoría de los sistemas familiares.
- Ciclo de la vida individual y familiar y su desarrollo
- Evaluación de las fortalezas del individuo y de la familia.
- Evaluación y retos de las dinámicas familiares en la separación y el divorcio.
- Retos de la reestructuración de las familias después de la separación.

Para especialistas en niños: Experiencia en desarrollo de niños, experiencia clínica con atención especializada en los menores y con un profundo entendimiento de los problemas específicos de los menores en el divorcio.

3.3 Haber completado una formación introductoria a la práctica colaborativa o un curso de Introducción a la práctica interdisciplinaria colaborativa que cumpla los requerimientos de los estándares mínimos de la IACP (*IACP Minimum Standards for Introductory Collaborative Practice Trainings* e *IACP Minimum Standards for Introductory Interdisciplinary Collaborative Practice Trainings*). Los/as profesionales que hayan comenzado la práctica colaborativa antes del 1 de Enero de

2015, deberán haber completado la formación que cumplía con los requisitos mínimos establecidos en las normas de IACP para la formación de práctica colaborativa básica (*IACP Minimum Standards for a Collaborative Basic Practice Training*) entonces vigente.

3.4 Tener al menos 30 horas de formación centrada en el cliente, facilitando la resolución del conflicto, del tipo de la que normalmente se enseña en la formación para la mediación (en programas de mediación narrativa o transformativa basada en intereses).

3.5 Adicionalmente a lo anterior, un total de 15 horas de formación en cualquiera de las siguientes áreas:

- Formación básica como coach profesional
- Formación en habilidades de comunicación.
- Formación por encima del mínimo de 14 horas de formación inicial en colaborativo.
- Formación avanzada en mediación.

3.6 Un mínimo de 3 horas dirigido a dar al profesional de salud mental un conocimiento básico del Derecho de familia en su propia jurisdicción.

4. Normas mínimas IACP para los profesionales financieros colaborativos:

4.1 Licencia profesional vigente en las siguientes áreas:

- Certificado de planificador financiero (*CFP-Certified Financial Planner*)
- Certificado de contador público (*CPA-Certified Public Accountant*)
- Censor jurado de cuentas (*CA-Chartered Accountant*)

- Certificado en gestión contable (*CMA-Certified Management Accountant*)
- Certificado de contador general (*CGA-Certified General Accountant*)
- Certificado de consultor financiero (*ChFC-Chartered Financial Consultant*)

O cualquier otra licencia equivalente en el Estado, provincia o país que requiera una formación continua financiera más amplia y que esté regulada por un órgano de gobierno bajo un código ético.

4.2 Conocimientos, educación y experiencia en:

- Aspectos financieros del divorcio
- Gestión de tesorería y planes de gasto
- Planes de jubilación y pensiones
- Impuesto sobre la renta
- Inversiones
- Bienes raíces
- Seguro
- División de la propiedad
- Conceptos de planificación financiera individual y familiar.

4.3 Haber completado una formación introductoria a la práctica colaborativa o un curso de Introducción a la práctica interdisciplinaria colaborativa que cumpla los requerimientos de los estándares mínimos de la IACP (*IACP Minimum Standards for Introductory Collaborative Practice Trainings* e *IACP Minimum Standards for Introductory Interdisciplinary Collaborative Practice Trainings*) Los/as profesionales que hayan comenzado la práctica colaborativa antes del 1 de Enero de

2015, deberán haber completado la formación que cumplía con los requisitos mínimos establecidos en las normas de IACP para la formación de práctica colaborativa básica (*IACP Minimum Standards for a Collaborative Basic Practice Training*) entonces vigente.

- Formación avanzada en mediación
- Formación básica como coach profesional

4.4 Además de lo anterior, un total de 20 horas de formación en fundamentos financieros del divorcio que den al profesional financiero un conocimiento básico del Derecho de Familia vigente en su jurisdicción, incluyendo:

- Procedimientos de divorcio
- Propiedad - valoración y división
- Planes de jubilación y pensiones
- Presupuesto – ingresos y gastos
- Manutención de los hijos y del cónyuge
- Proyección de ingresos futuros
- Consecuencias financieras de los diferentes escenarios para la liquidación.

4.5 Tener al menos 30 horas de formación centrada en el cliente, facilitando la resolución del conflicto, del tipo de la que normalmente se enseña en la formación para la mediación (en programas de mediación narrativa o transformativa basada en intereses).

4.6 Adicionalmente a lo anterior, un total de 15 horas de formación en cualquiera de las siguientes áreas:

- Formación en habilidades de comunicación.
- Formación en colaborativo más allá del mínimo de 14 horas de formación inicial colaborativa.